



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Proyecto de presupuesto general y estimación de recursos - Ejercicio 2025

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 76/08, sus Resoluciones modificatorias N° 116/19, N° 17/21 y N° 142/21, el Decreto N° 634/07, las instrucciones impartidas por el MINISTERIO DE ECONOMÍA en relación con el Proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2025, el Expediente Electrónico N° EX-2024-119360419-APN-UPYCG#ARN, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley N° 24.804 establece que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) confeccionará anualmente un proyecto de presupuesto que será publicado y del cual se le dará vista a los sujetos obligados al pago de la tasa regulatoria prevista en el Artículo 26 de la citada Ley, quienes podrán formular objeciones fundadas, dentro del plazo preestablecido, a tales fines.

Que los límites financieros al gasto informados por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, en relación con la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2025, fueron distribuidos a nivel de inciso respetando la fuente de financiamiento.

Que, por su parte, el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley N° 24.804, establece que “los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la Autoridad, abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación”.

Que el Artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 1390/98 establece que la ARN fijará la tasa de fiscalización y elevará, a través de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, su Presupuesto a efectos de su posterior aprobación por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Directorio de la ARN, a través del Artículo 1° de la Resolución N° 76/08, aprobó el Régimen de Tasas por Licenciamiento e Inspección que se aplica a las personas físicas o

jurídicas que soliciten el otorgamiento o sean titulares de Licencias, Autorizaciones de Operación, Autorizaciones Específicas y Permisos Individuales, como así también para aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten el otorgamiento o sean titulares de certificados de aprobación del transporte de material radiactivo emitidos por esta ARN.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio de la ARN N° 76/08 y sus modificatorias, la UNIDAD PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN ha calculado el valor de la hora regulatoria para el presupuesto del Ejercicio 2025.

Que, asimismo, en el segundo párrafo del citado Artículo 26 se establece que para el caso de centrales de generación nucleoelectrica esta tasa regulatoria anual no podrá ser superior al valor equivalente al precio promedio anual de cien megavatios hora (100 MW/h) en el Mercado Eléctrico Mayorista determinado en función de los precios vigentes en dicho mercado el año inmediato anterior. Dicha suma deberá abonarse por megavatio de potencia nominal instalada nuclear hasta que finalicen las tareas de retiro de combustible irradiado del reactor en la etapa de retiro de servicio a cargo del explotador de dicha instalación.

Que, por otra parte, el tercer párrafo del ya citado Artículo 26 de la Ley N° 24.804, establece que las nuevas centrales nucleoelectricas deberán, además, abonar anualmente y por adelantado, las tasas regulatorias correspondientes a la construcción y al proceso de licenciamiento.

Que, a tal efecto, el Decreto N° 634/07 aprobó el Régimen de Tasas para Nuevas Centrales Nucleares, estableciendo en el Título II la metodología de cálculo de la tasa regulatoria y en el Título III el pago de la tasa regulatoria y aspectos conexos.

Que, en base a la información recopilada y a los cálculos realizados, la UNIDAD PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN elaboró un proyecto de presupuesto general de gastos y estimación de recursos de la ARN para el Ejercicio 2025.

Que el Directorio de la ARN ha considerado el referido proyecto de presupuesto general de gastos y el monto global de la tasa regulatoria para el Ejercicio 2025 a proponer al Poder Ejecutivo Nacional.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 22, Inciso d), 24 y 26 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de diciembre de 2024 (Acta N° 42),

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de presupuesto general de gastos y la estimación de recursos para el Ejercicio 2025 de la ARN, según el siguiente detalle:

GASTOS

| INCISOS | TOTAL |
|---------------------------------|--------------------------|
| 1- Gastos en personal | \$ 11.436.000.000 |
| 2- Bienes de consumo | \$ 650.000.000 |
| 3- Servicios no personales | \$ 2.956.000.000 |
| 4- Gastos de capital | \$ 1.974.000.000 |
| 5.1.3- Becas | \$ 38.000.000 |
| 5.9- Transferencias al exterior | \$ 4.148.000.000 |
| 9.1.2 - Erogaciones figurativas | \$ 69.000.000 |
| TOTAL | \$ 21.271.000.000 |

RECURSOS

| FUENTE FINANCIAMIENTO | TOTAL |
|---------------------------------|--------------------------|
| 11- Aportes del Tesoro Nacional | \$ 11.984.000.000 |
| 12- Recursos Propios | \$ 10.437.532.066 |
| 21- Transferencias externas | \$ 944.126.880 |
| TOTAL | \$ 23.365.658.946 |

ARTÍCULO 2°.- Proponer al Poder Ejecutivo Nacional que el monto global de la tasa regulatoria para el Ejercicio 2025 sea de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS (\$10.437.532.066.-) que se integrará de conformidad a lo establecido en los Artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la empresa NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A., en su carácter de Entidad Responsable de las Centrales Nucleares Atucha I, Atucha II y Embalse, deberá abonar la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (\$ 5.871.113.826.-) en concepto de tasa regulatoria anual relacionada con las Licencias de Operación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la empresa NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A., en su carácter de Entidad Responsable de la Central Nuclear Atucha II (CNA II), deberá abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 54.576.000.-) en concepto de tasa regulatoria vinculada a las tareas de modificación de la instalación para el Proyecto Almacenamiento en Seco de Elementos Combustibles de la CNA II.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su carácter de Entidad Responsable del Proyecto Reactor Prototipo CAREM, deberá abonar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA (\$ 165.916.080.-) en concepto de tasa regulatoria correspondiente a la construcción y al proceso de licenciamiento del nuevo reactor nuclear.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su carácter de Entidad Responsable del Proyecto Reactor Multipropósito RA-10, deberá abonar la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 171.593.700.-) en concepto de tasa regulatoria relacionada a las tareas de licenciamiento.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los licenciarios y usuarios de material radiactivo deberán abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 4.174.332.460.-) en concepto de tasa por licenciamiento e inspección.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que el valor de la Hora Regulatoria para el Ejercicio 2025, en concepto de tasa regulatoria para los usuarios de material radiactivo, será de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 221.803.-).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a las GERENCIAS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y a la UNIDAD PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

